



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6109

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-CENUR LITORAL NORTE Y
LA INTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO.

En la ciudad de Montevideo, el día doce del mes de noviembre de dos mil dieciocho, comparecen **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA CENUR LITORAL NORTE , representada por el Sr. Rector Prof. Rodrigo Arim y la Directora Mag. Graciela Carreño con domicilio en calle 18 de julio numero 1824 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO, representada por el Sr. Ingeniero Agrónomo Oscar Terzaghi, en su calidad de Intendente, con sede en la calle 25 de Mayo numero 3242 de la ciudad de Fray Bentos, del Departamento de Río Negro.

I.- ANTECEDENTES 1.- Considerando la existencia de un convenio marco entre la Universidad de la República y la Intendencia del Departamento de Río Negro, suscripto el día 7 de diciembre de 2016, en el cual en su cláusula primera, se establece que los programas y proyectos de cooperación a celebrarse entre las partes serán objeto de acuerdos complementarios, en los cuales se especificarán los objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. Por su parte, la cláusula tercera literal g) que prevee la modalidad de colaboración de espacios físicos, infraestructura y/o diferentes bienes que contribuyan al desarrollo de proyectos comunes y el desarrollo de los fines de las instituciones en particular.

2.- Con fecha 12 de diciembre de 2016 por Resolución Nro. 145 del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, se aprobó la celebración de un contrato de comodato entre las partes, mediante la cual la Intendencia de Río Negro otorgó en préstamo de uso a favor de la Universidad de la República de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en el Barrio Anglo, padrón número siete mil ochocientos cuarenta y dos (7842), manzana 545, de la Localidad Catastral de Fray Bentos, Departamento de Río Negro.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. Teniendo presente de los objetivos generales estipulados en el convenio marco, las partes acuerdan la celebración del presente un convenio específico cuyo objeto será la implementación de acciones concretas para apoyar la apertura y el funcionamiento de la Casa Universitaria de Río Negro.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES

A.- La Intendencia del Departamento de Río Negro, se compromete a brindar las prestaciones que se indican a continuación:

A.1- La Intendencia de Río Negro efectuará el servicio de mantenimiento y limpieza en el exterior e interior correspondiente al inmueble ubicado en el Barrio Anglo, padrón número siete mil ochocientos cuarenta y dos (7842), manzana 545, de la Localidad Catastral de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, que fuera cedido mediante comodato al Cenur Litoral



Norte donde funcionará la “Casa Universitaria de Río Negro”. Este servicio será llevado por el o los funcionarios que la Intendencia de Río Negro asigne a tales efectos, y las tareas se cumplirán tres veces a la semana.

A.2- La Intendencia de Río Negro, asistirá en atender a los llamados de respuesta que dispare el sistema de alarma instalado en “Casa Universitaria de Río Negro”, a tales efectos la Intendencia de Río Negro designará un funcionario, el cual deberá concurrir al lugar e informar en forma inmediata de ocurrido el evento al Director de la Casa Universitaria de Río Negro.

A.3- La Intendencia de Río Negro, colaborará en la difusión y comunicación de las actividades académicas del Cenur Litoral Norte de la Udelar, que se realicen en el ámbito de la Casa de Río Negro, encomendando tal tarea a un funcionario perteneciente a la Intendencia, el que cumplirá tales tareas en la Casa Universitaria de Río Negro (sede Fray Bentos y sede Young), en los días y horarios a coordinar entre las partes.

B- El Cenur Litoral Norte de la Universidad de la República, se compromete a realizar las siguientes contrapartidas :

B.1-Proporcionar información e instrucción a la persona que asigne la Intendencia de Río Negro para colaborar en la difusión y comunicación de las actividades académicas del Cenur Litoral Norte de la Udelar, que se realicen en el ámbito de la Casa de Río Negro.

B.2-Procederá a instalar a su costo un equipo de video conferencia en el Centro Socio Cultural (ex Casa Donato), en la ciudad de Young, Departamento de Río Negro. La asistencia técnica será responsabilidad del Cenur Litoral Norte; el uso será para público en general, teniendo prioridad las actividades del Consejo Asesor de la Casa de Río Negro, las actividades propias de la Udelar y actividades organizadas o coorganizadas por la Intendencia de Río Negro. Mientras no se designe funcionario perteneciente al Cenur Litoral Norte, la operativa en cuanto al manejo y cuidado del equipo estará a cargo de la Intendencia de Río Negro.

B.3- Como contraprestación por los servicios prestados la Intendencia de Río Negro respecto al mantenimiento, limpieza y vigilancia de la Casa de la Universidad de Río Negro, el Cenur Litoral Norte de la Universidad de la República abonará a la Intendencia del Departamento de Río Negro, la suma mensual de \$U 12.000 (pesos uruguayos doce mil), durante un período de seis meses.

CLAUSULA TERCERA-RESPONSABILIDAD

La Intendencia del Departamento de Río Negro asume exclusivamente todas las obligaciones que por cualquier concepto y naturaleza tengan origen en relación laboral de los funcionarios y personas que la referida Intendencia encargue, atribuya, o cometa para el cumplimiento los compromisos asumidos en el marco del presente acuerdo, así como de todas aquellas obligaciones generadas con otros organismos públicos o privados, eximiendo de toda responsabilidad derivada de cualquiera naturaleza y por cualquier concepto a la Universidad de la República, no asumiendo ésta ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA CUARTA- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA. Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito mantendrá su vigencia por seis meses, pudiéndose renovándose automáticamente por plazo similar al convenido, de no existir voluntad en contrario de alguna de las partes, puesta de manifiesto con una anterioridad de 30 días del vencimiento del plazo original o sus prorrogas.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudieran dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez .

CLÁUSULA SEPTIMA: Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente realizada si la misma es hecha a los domicilios constituidos por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado u otro medio que diera certeza en cuanto a su realización.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en la fecha y lugar antes mencionados.

Prof. Rodrigo Arim
Rector
Udelar

Ing. Agr. Oscar Terzaghi
Intendente
Intendencia de Rio Negro

Mag. Graciela Carreño
Directora
Cenur Litoral Norte